

**FIRMADO**

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 12 de Noviembre de 2020  
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Noviembre de 2020



**JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, Secretario del Ayuntamiento de Calp (Alicante)**

**CERTIFICO:**

Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre 2020, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, según lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**“4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR LA PERRERA MUNICIPAL.-**

En el expediente consta una propuesta del Quinto Teniente de Alcalde que dice lo siguiente:

**“PROPUESTA DE ACUERDO  
DE APROBACIÓN PROVISIONAL**

Mediante publicación en el BOP n.º 133 de 16 de julio de 2019 entró en vigor la actual Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios por la perrera municipal.

El Ayuntamiento de Calp pretende adaptar las tasa por estancia o alojamiento del animal en la perrera al coste de servicio. Para ello, se ha dividido en dos la tasa por este concepto, de forma que la tasa a pagar vendrá determinada por el peso del animal (hasta 10 kg y desde 10 kg). Por su parte, se clarifica el concepto de la tasa por retirada del animal de la vía pública, de forma que, en el caso de que el propietario recoja al animal a partir del tercer día, deberá abonar la tasa por alojamiento por cada día adicional.

Mediante providencia de 7 de octubre de 2020 (csv LnKpmUiK+41NpfOcCwAQ15HAEB5758v3vO7Q-XA) esta Concejalía de Hacienda propone la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios por la perrera municipal y solicita la emisión de informe técnico-económico por parte del Jefe de Rentas.

El Jefe de Rentas, el 14 de octubre de 2020 emite informe técnico-económico con csv 8x8SrVqMarM+GCe5MFZ0c8rkWk7VIAS1yqqDUZw.

El 14 de octubre de 2020, mediante providencia con csv AU3Ai\*2Nkp4ALEXi+DONGRlcWNBLudOpdmcQwKQ la Concejalía de Hacienda solicita

**FIRMADO**

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 12 de Noviembre de 2020  
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Noviembre de 2020

informe de secretaría sobre el procedimiento a seguir, informe propuesta del Jefe de Rentas e informe de fiscalización.

El 14 de octubre de 2020 la secretaría emite informe sobre el procedimiento a seguir con csv +00NFBRYXUjAJKhTGdwjm2DY2Yc5gdae36QkFg y el 15 de octubre de 2020 se emite informe-propuesta por parte del Jefe de Rentas con csv AB1TUK03yYA0vpeDIWQEwQpK6epF+r6p6F4K78A.

Por lo expuesto, propongo al Pleno del Ayuntamiento de Calp la adopción del siguiente,

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Modificar la actual Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios por la perrera municipal (publicada en el BOP de Alicante nº n.º 133 de 16 de julio de 2019) quedando el texto completo consolidado como a continuación se transcribe:

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR LA PERRERA MUNICIPAL**

**Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de servicios por la perrera municipal.

**Artículo 2.- Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios enumerados en el artículo 4 de la presente ordenanza.

**Artículo 3.- Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios prestados por la perrera municipal

**Artículo 4º.- Cuota Tributaria.**

CONCEPTO	CUOTA (por expediente)
----------	---------------------------

**FIRMADO**

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 12 de Noviembre de 2020  
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Noviembre de 2020



1. Inscripción en el censo canino	10,00 €
2.1 Estancia o alojamiento del animal (Hasta 10 Kg)	10,00 €/día
2.2 Estancia o alojamiento del animal (A partir de 10 Kg)	14,00 €/día
3. Retirada del animal de la vía pública (la tasa corresponde al servicio prestado durante el día de la retirada del animal de la vía pública y el día siguiente. En el caso de recogerse el animal el tercer día o siguientes deberá abonarse la tarifa n.º 2 por cada día adicional transcurrido)	70,00 €
4. Entrega definitiva del animal a la perrera municipal	558,00 €
5. Adopción	90,00 €

**Artículo 5º.- Devengo y pago**

En los casos previstos en los apartados 1, 2, 4 y 5 el devengo se produce en el momento de presentación de la solicitud de prestación del servicio. En el caso del apartado 3 el devengo se produce en el momento de la retirada del animal de la vía pública por el personal municipal.

**Artículo 6º.- Gestión de la tasa.**

6.1.- Esta tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

6.2.- El sujeto pasivo vendrá obligado a acompañar a la solicitud el justificante de pago de la tasa.

6.3.- Será requisito necesario para la tramitación del expediente que se haya justificado previamente el pago de la tasa.

**Artículo 7º.- Exenciones.**

Las personas con discapacidad que utilicen un perro guía están exentas del pago de las tasas reguladas en el artículo 4 de la presente ordenanza, previa acreditación documental correspondiente.

**Artículo 8º.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los

**FIRMADO**

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 12 de Noviembre de 2020  
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Noviembre de 2020

artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**Disposición Derogatoria.-**

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior jerarquía se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el texto que ahora se aprueba.

**Disposición Final.**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**SEGUNDO.** Exponer el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**TERCERO.** Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

**CUARTO.** En caso de no presentarse reclamaciones durante el periodo de exposición al público, entender definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional y publicarlo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.”

Se ausentó el Sr. Pastor siendo las 17:30 horas.

Por el Secretario se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Promoción Económica celebrada el día 2 de noviembre de 2020 emitido por mayoría en sentido favorable a la propuesta.

Sometido el dictamen a votación se pronunciaron a favor Francisco Avargues Guardiola, M.<sup>a</sup> Pilar Cabrera Bertomeu, Domingo Sánchez García, Hilde Elisa Peter Backaert, Matias Torres Lloret, Ana Isabel Perles Ribes, Fernando Ortiz Morón, Noelia Ciscar Martínez, Juan Manuel del Pino López, Rebeca Merchán Díaz, Ascensión López Moreno, Ralph Marco Bittner, Ana María Magrañal Muñoz, Pau Marín Moragues, Carolina Devesa Ferrer, Francisco José Quiles Zaragoza, Antonio Tur Pastor y la Alcaldesa, total 18 votos. Votando en contra Joaquín Perles Pérez y Carlos Ortín Tomás, total 2 votos. Absteniéndose Santos Antonio Pastor Morato, al ausentarse de la sala durante la deliberación (Art. 100 del ROF).

La Corporación por mayoría acordó aprobar el mismo. ”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Alcaldesa, Ana M.<sup>a</sup>. Sala Fernández, en Calp en la fecha de la firma electrónica.

**FIRMADO**

- 1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 12 de Noviembre de 2020
- 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Noviembre de 2020



El Secretario. Jordi Alfred Francés Conejero

VºBº LA ALCALDESA. Ana M.<sup>a</sup> Sala Fernández